



BANDO

D. ANTONIO NAVARRO LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICÚN (ALMERÍA),

Hace saber: Que con motivo del aumento de contagios provocados por el Covid-19 (Coronavirus), y atendiendo a las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias y los diferentes organismos públicos, y en aras de la prevención de posibles contagios, el Ayuntamiento de Alicún pone en marcha las siguientes medidas:

- Aplazar, reorganizar o restringir aquellos eventos con una elevada concentración de personas.

- Teniendo en cuenta que el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en zonas públicas se considera una actividad no autorizada, que Los 'botellones' provocan la concentración de personas y pueden producir situaciones que favorecen el contagio y otras de insalubridad, además de molestias vecinales y a las personas que utilicen el espacio público. Es por lo que independientemente de la franja horaria en la que se desarrolle, **el Ayuntamiento de Alicún prohíbe desde este sábado la práctica de concentraciones masivas de personas y botellones** en las vías y espacios públicos del municipio de Alicún. De no ser así, el Ayuntamiento adoptara las medidas que considere oportunas.

Esta prohibición no afecta a las actividades de Bar y ocio que cuentan con la correspondiente licencia, las cuales deberán cumplir con las medidas marcadas por la Comunidad Autónoma.

- Dichas prohibiciones entrarán en vigor desde la publicación de este bando y por un plazo de quince días.

Se trata de medidas preventivas, apelando al sentido común y responsabilidad de la ciudadanía.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Alicún a 17 de julio de 2021.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	MyfEsNJsYBqjzFE1aC/mgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	17/07/2021 13:29:51
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MyfEsNJsYBqjzFE1aC/mgg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

